



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 098 -2020/SG

Lima, 17 NOV 2020



**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

VISTO: la Resolución de Secretaría General N° 093-2020/SG de fecha 03 de noviembre de 2020 y el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 137-2020/SERPAR LIMA/SG/GAJ/MML de fecha 13 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme regula el artículo 1° de su Estatuto aprobado mediante Ordenanza N° 1784;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 093-2020/SG del 03 de noviembre de 2020, se resolvió, entre otros, suspender los efectos de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 2208-2019 del 15 de noviembre de 2019, contenida en el Expediente 000218-2019/SERPAR LIMA, hasta que la demanda Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0523-2019/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0069-2019/CEB-INDECOPI sea resuelta por el Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 137-2020-SERPAR LIMA/GAJ de fecha 13 de noviembre de 2020; la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Resolución de Secretaría General N° 093-2020/SG de fecha 03 de noviembre de 2020 contiene error material en el párrafo segundo y décimo segundo del considerando; y en el artículo primero de lo resuelto;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Derecho Supremo N° 004-2019-JUS, establece los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada Ley señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en su sentido se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material advertido en el párrafo segundo y décimo segundo del considerando; y el





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



Artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 093-2020/SG de fecha 03 de noviembre de 2020;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 1784 - MML, que aprobó el Estatuto del SERPAR-LIMA; contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el párrafo segundo y décimo segundo del considerando; y el artículo primero de la Resolución de Secretaría General N° 093-2020/SG de fecha 03 de noviembre de 2020, en el siguiente término:

DICE:

CONSIDERANDO:

[...]

Párrafo segundo

Que, mediante Resolución Administrativa N° 228-2019 (...)

[...]

Párrafo décimo segundo

Que, por los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto que materialice la suspensión de los efectos de la Resolución Administrativa N° 228-2019 (...)

DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

[...]

Párrafo segundo

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 208-2019 (...)

[...]

Párrafo décimo segundo

Que, por los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto que materialice la suspensión de los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N° 208-2019 (...)

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO .- SUSPENDER los efectos de la Resolución de Gerencia Administrativa N° 2208-2019 del 15 de noviembre de 2019, contenida en el Expediente 000218-2019/SERPAR LIMA, hasta que la demanda Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0523-2019/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0069-2019/CEB-INDECOPI sea resuelta por el Poder Judicial





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO .- SUSPENDER los efectos de la Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°208-2019 del 15 de noviembre de 2019, contenida en el Expediente 000218-2019/SERPAR LIMA, hasta que la demanda Contencioso Administrativo contra la Resolución N° 0523-2019/SEL-INDECOPI y Resolución N° 0069-2019/CEB-INDECOPI sea resuelta por el Poder Judicial

ARTÍCULO SEGUNDO. – Mantener subsistente los demás extremos de la Resolución de Secretaria General N° 093-2020/SG de fecha 03 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Ejecución Coactiva y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Cecilia Mónica Espiche Elías
Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Metropolitana de Lima



